

En atencion a que el Maestro de Postas de la Sangre Ciudad. Antonio Hgado
ha puesto presente al Supremo Gobierno de la Republica que sus domesticos
y haciendas de campo son gravados por auxilios que presta por orden de la
labores y Sargentos, dificultando el desempeño de las funciones de su empleo,
y que tambien se le recarga la posta con un Correo que no tiene
relacion alguna con asuntos del Supremo Gobierno, o negocios de Estado.
S. E. se han servido decretar en dho recurso: " Asuncion Marzo 17 de
1843 = Cumplase las ordenes de no grabarse las postas con auxilios ex
cepto en los casos de salvo de casos extraordinarios, previniendose

Vol: 260

Sección: historia

Nº : 6

Año: 1843

Circular del juzgado del crimen sobre prófugos de la cárcel.

Foj: 2

De arriba y hacia se presente a los referidos
de ella acentar una cortancia de quedar orientados,
tanto ellos como los sucesos, para el debido cumplimiento, a fin de que
llegando a la ultima porta vuelva acreditada a esta ad ministracion pa-
ra los fines que convengan, pudiere entregarse en comision al Sr.
Comandante de la Villa de Concepcion para remitirla en la primera
oportunidad que se le presente. Asuncion Marzo 20 de 1843 = Juan
Manuel Alvarez

Es copia del Circular

Circular

Hago saber a los Señores Jefes politicos y militares de la Republica,
de corta arriba, que estoy siguiendo curso de oficio contra los ladrones Felipe

En atencion a que el Maestro de Portas de la Sangre Ciudad. Antonio Hgado
ha puesto presente al Supremo Gobierno de la Republica que sus domesticos
y haciendas de campo son gravados por auxilio que presta por orden de Ce-
labores y Sargentos, dificultando el desempeño de las funciones de su empleo,
y que tambien se le recarga la porta con un Correo que no tiene
relacion alguna con asuntos del Supremo Gobierno, o negocios de Estado.
S. E. se han servido decretar en dho recurso: "Asuncion Marzo 17 de
1843 = Cumplase las ordenes de no grabarse las portas con auxilio ex-
traño a su instituto, a salvo de casos extraordinarios, previniendose
al Administrador gñal de Correos que transcriba el presente Decreto a
a quienes corresponda = Lopez = Alonso Benito Martinez Varela se-
cretario interino del Supremo Gobierno = En esta inteligencia, cumplien-
do el expresado Decreto Supremo lo transcribo a todos los Maestros de
Portas para su inteligencia para que cumplan el Supremo mandato,
debiendo presentar esta orden a sus respectivos jueces comisiona-
dos de los partidos a que pertenescan, afin de que ellos mismos estén
orientados, y escusen grabar las portas sin perjuicio de los casos extra-
ordinarios: Deviendo esta orden girar por todos los Maestros de portas
de cada partido y hacerse presente a los referidos comisionados: Deven
los Maestros de portas de ella asentarse una constancia de quedar orientados,
tanto ellos como los jueces, para el debido cumplimiento, afin de que
llegando a la ultima porta vuelva acreditada a esta Administración pa-
ra los fines que convengan, pudiese entregarse en conformidad al Sr
Comandante de la Villa de Concepcion para remitirla en la primera
oportunidad que se le presente. Asuncion Marzo 20 de 1843 = Juan
Manuel Alvarez

Es copia del Circular

Circular

Hago saber a los Señores Jefes políticos y militares de la Republica,
de corto arriba, que estoy siguiendo causa de oficio contra los ladrones Felipe

Gamarra, y Justo Gamarra, que se hallan presos en esta carcel de esta
Capital, y resultando criminalidad grave de la declaracion de Justo Gama-
ra contra Ramon Reynoso vecino de la Ylleta, y constando por un informe
que me ha dirigido el señor Jefe Comisionado general de la Ylleta, que el
expresado Reynoso es un bago, y que se resultan de algunos exorsos que ha
cometido de ha asentado del partido, y por las diligencias que he practi-
cado resulta que tiene las señales siguientes.

Ramon Reynoso, conocido tambien por Ramon Gomez, es pelizon
estatura, robusto de cuerpo, de color moreno, pelo negro liso, cara larga,
nariz larga y corva, con una cicatriz a un lado de la pablla que parece
ser hecha con instrumento cortante, y de edad como de treinta y tantos
años. Por tanto he mandado librar la presente requisitoria para la cap-
tura del expresado Reynoso, con la que de parte de nuestro Supremo
Gobº exorto y requiero a Vds, y de la mia pido y encargo que luego
que este mi despacho llegue a sus manos manden hacer las mas efi-
caces diligencias en busca del expresado, y hallado que sea lo remi-
ta asegurado a mi disposicion: pues en hacerlo así administrarian justi-
cia desempeñando el servicio que me tienen tan acreditado, y yo me
conduciré del mismo modo siempre que se me requiera en iguales ter-
minos. Y para el debido cumplimiento de esta requisitoria se servira de
ultimo requerido devolver para su agregacion a los autos de la Union
Mayo 6 de 1843 = Pedro Decoud = testigo Juan Perez = Tgo. Arce

En copia fecho

2

El Ciudadano Pedro Decoud Juez del Criminal de esta Capital por los Ex^{mos} Señores Consules de la Republica, que Dios guarde.

Hago saber a los Señores Jueces políticos y militares de la Republica, de corta arriba que los ladrones Justo Gamarra, Felipe Gamarra alias Abalos, y Marcelino Silva han fugado la noche pasada de la carceleria de esta Capital escalando el techo del calavero: los que tienen las señales siguientes.

El Justo Gamarra pardo libre, vecino de Itaugua es de regular estatura, de color pardo, pelo ensivado, cara media larga, con una cicatriz en la nariz que parece ser hecha con instrumento cortante, y de edad de veinte y cuatro años.

El Felipe Gamarra alias Abalos, pardo libre vecino de Villa Rica, como de veinte y cinco años de edad, alto, delgado de cuerpo, blanquisco, cara media redonda, y pelo liso negro.

El Marcelino Silva blanco de linage, vecino del distrito de Santa Maria de Miriones, de edad de veinte años, de regular estatura, blanquisco, y de ojos azules y cara redonda. Por tanto he mandado librar la presente requisitoria para la captura de los tres ladrones profugos de esta carceleria de la Capital: con la que de parte de nuestro Supremo Gobierno exhorto y requiero a V^{ds}, y de la mia pido y encargo que luego que este mi despacho llegue a sus manos manden practicar las mas eficaces diligencias en busca de los expresados reos, y hallados que sean lo remitan asegurados a mi disposicion; puer en hacerlo asi administrarian justicia desempeñando el servicio publico que tienen tan acreditado. Y para el debido cumplimiento de esta requisitoria, se servira el ultimo requerido de volver para su agregacion a los autos. Anuncion Junio 26 de 1843

Pedro Decoud.

F^{co} Fran^{co} Perez=

F^{co} Florencio Alfaro.

179